CONTR 2026/ 241971

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN Y APOYO TÉCNICO AUDIOVISUAL PARA ACTOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ

Procedimiento abierto simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

ÍNDICE

1. Antecedentes, marco normativo y finalidad de la memoria.
2. Necesidad e idoneidad de la contratación.
3. Objeto del contrato y calificación jurídica.
4. Naturaleza de las prestaciones y especial dificultad de ejecución.
5. Insuficiencia de medios propios.
6. Justificación de la no división en lotes.
7. Presupuesto base de licitación, sistema de precios unitarios y adecuación a mercado.
8. Valor estimado del contrato.
9. Plazo de ejecución, prórrogas, anualidades y tramitación anticipada.
10. Elección del procedimiento de adjudicación y forma de tramitación.
11. Criterios de adjudicación y parámetros de anormalidad.
12. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones principales.
13. Subcontratación, tareas críticas y adscripción de personal.
14. Régimen de abono del precio y facturación.
15. Modificaciones previstas del contrato.
16. Protección de datos, subrogación, garantía, cesión y otras previsiones.
17. Vicisitudes en la prestación del servicio y garantía de celebración de los actos institucionales.
18. Conclusión.

1. Antecedentes, marco normativo y finalidad de la memoria

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente memoria justificativa con objeto de dejar constancia de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de sonorización y apoyo técnico audiovisual

C/Fernando El Católico, S/N
11072 Cádiz.
Tlf 956008200
delegación.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

para actos institucionales de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, así como de la insuficiencia de medios propios para su prestación.

La memoria incorpora, asimismo, la justificación de los extremos exigidos en la preparación del expediente de contratación, en particular el objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, la no división en lotes, el presupuesto base de licitación, el valor estimado, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución, el régimen de precios unitarios, las modificaciones previstas y las demás determinaciones relevantes para la correcta tramitación del expediente.

El contrato se tramita sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con presentación electrónica de ofertas.

2. Necesidad e idoneidad de la contratación

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz organiza, promueve o participa de forma ordinaria en actos institucionales, ruedas de prensa, comparecencias, presentaciones, reuniones, jornadas, entregas de premios, galas, actos protocolarios y otros eventos vinculados a su actividad institucional y de comunicación pública.

Para el adecuado desarrollo de dichos actos resulta imprescindible contar con medios técnicos y personales que garanticen la correcta audición de las intervenciones, la microfonía necesaria, la distribución de señal de audio a medios de comunicación, la reproducción básica de fuentes audiovisuales cuando proceda, la visualización de contenidos audiovisuales en pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente en actos de especial relevancia, el montaje, las pruebas previas, la asistencia técnica durante el acto, la resolución de incidencias, el desmontaje y la retirada del material empleado.

La falta de un servicio profesional de sonorización y apoyo técnico audiovisual puede comprometer la correcta celebración de actos de especial relevancia institucional, especialmente cuando intervienen autoridades, consejeros, representantes de otras Administraciones, medios de comunicación o público asistente. La prestación no se limita al mero suministro, cesión de uso o alquiler de equipos, sino que requiere una intervención técnica integral y coordinada, incluyendo, cuando proceda, el manejo técnico de medios de visualización audiovisual de gran formato.

Hasta la fecha, estas necesidades se han venido atendiendo mediante actuaciones y contratos menores vinculados a actos concretos. No obstante, la reiteración de este tipo de necesidades año tras año aconseja, por razones de transparencia, planificación, eficiencia, libre concurrencia y adecuada publicidad, tramitar una licitación abierta que permita concurrir a los operadores económicos interesados y establecer de forma previa y objetiva las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la prestación.

La contratación proyectada resulta, por tanto, necesaria e idónea para atender una necesidad pública real, recurrente y vinculada al normal funcionamiento institucional de la Delegación del Gobierno en Cádiz.

3. Objeto del contrato y calificación jurídica

El objeto del contrato es la prestación del servicio de sonorización y apoyo técnico audiovisual para actos institucionales, ruedas de prensa, comparecencias, presentaciones y demás actos organizados, promovidos o realizados por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, incluyendo, cuando las características del acto lo requieran, prestaciones adicionales de visualización audiovisual mediante pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente.

El servicio comprende, según las necesidades de cada acto, la instalación, montaje, configuración, pruebas, asistencia técnica por personal cualificado durante su desarrollo, manejo de los medios técnicos que resulten necesarios, desmontaje y retirada de los equipos y materiales utilizados para su correcta ejecución.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP, sin que tenga por objeto la adquisición, arrendamiento autónomo, suministro independiente o cesión de uso de equipos o materiales. Los equipos de sonido, microfonía, iluminación, visualización audiovisual, tarima, moqueta y demás medios auxiliares tienen carácter instrumental respecto de la prestación principal, que consiste en un servicio técnico profesional de sonorización y apoyo audiovisual definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El código CPV previsto es 51313000-9, correspondiente a servicios de instalación de equipo de sonido. El código NUTS del lugar principal de ejecución es ES612, Cádiz.

4. Naturaleza de las prestaciones y especial dificultad de ejecución

La ejecución del contrato presenta una especial complejidad organizativa y operativa, no tanto por la cuantía económica del expediente como por la naturaleza institucional, urgente y variable de las prestaciones a realizar.

Los actos que debe atender la Delegación del Gobierno dependen en muchas ocasiones de agendas institucionales, convocatorias oficiales, visitas de autoridades, comparecencias públicas, ruedas de prensa, presentaciones, eventos sobrevenidos o necesidades de comunicación pública que no siempre pueden conocerse con varios días de antelación. En la experiencia acumulada por esta Delegación, aproximadamente en un 30 % de los supuestos la necesidad del servicio se ha conocido o concretado con un día de antelación o incluso con menor margen temporal.

Esta circunstancia exige a la empresa adjudicataria una elevada capacidad de respuesta, disponibilidad operativa, interlocución inmediata, desplazamiento ágil dentro del ámbito provincial, montaje rápido, realización de pruebas técnicas y presencia de personal cualificado durante el desarrollo del acto.

Por este motivo, el PPT establece un preaviso mínimo de 12 horas respecto de la hora prevista para el inicio del acto o de la hora indicada para el comienzo del montaje, si esta fuera anterior. Dicho plazo se considera proporcionado a la realidad del servicio: permite garantizar la prestación en supuestos de escasa anticipación, sin imponer a la empresa adjudicataria una obligación absoluta para avisos inferiores a ese margen.

La obligación de atender los servicios comunicados con al menos 12 horas de antelación se configura como una obligación esencial de ejecución. Cuando la comunicación se efectúe con una

antelación inferior, la empresa podrá no atender el servicio sin que ello tenga la consideración de incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la Administración pueda acudir a otros medios legalmente procedentes para cubrir la necesidad concreta.

La dificultad de ejecución se ve reforzada por el hecho de que el número exacto de actos no puede determinarse con precisión en el momento de la licitación. Por ello, el contrato se configura como contrato en función de las necesidades de la Administración, al amparo de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, mediante presupuesto máximo y precios unitarios.

5. Insuficiencia de medios propios

La Delegación del Gobierno en Cádiz no dispone de medios personales y técnicos propios suficientes para prestar con carácter ordinario y especializado el servicio objeto del contrato.

La prestación requiere equipos específicos de sonorización, microfonía, distribución de señal para medios de comunicación, cableado, elementos auxiliares, iluminación LED, generadores, tarimas, moquetas y, cuando proceda, pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual, así como personal técnico cualificado con conocimientos en montaje, configuración, operación, pruebas, asistencia en tiempo real y resolución de incidencias en actos institucionales.

Tampoco existe personal propio adscrito a la Delegación con disponibilidad permanente y cualificación técnica específica para asumir, con la agilidad que exige el servicio, la preparación, desplazamiento, montaje, pruebas, asistencia durante el acto, desmontaje y retirada de los equipos necesarios.

En consecuencia, se acredita la insuficiencia de medios propios y la necesidad de acudir a una empresa especializada para la correcta prestación del servicio.

6. Justificación de la no división en lotes

No se prevé la división del contrato en lotes, al tratarse de un servicio técnico unitario de sonorización y apoyo audiovisual para actos institucionales, cuya correcta ejecución exige la coordinación integrada de los medios personales y técnicos necesarios en cada actuación, incluidos, cuando proceda, los medios de visualización audiovisual de gran formato.

La separación en lotes de las distintas prestaciones —sonido, microfonía, asistencia técnica, montaje, desmontaje, iluminación, visualización audiovisual, tarima, moqueta u otros medios auxiliares— podría dificultar la coordinación operativa del servicio, generar incidencias de compatibilidad entre equipos y afectar a la correcta celebración de los actos, especialmente cuando estos deban organizarse con escaso margen temporal.

La experiencia derivada de actuaciones anteriores tramitadas mediante contratos menores pone de manifiesto que este tipo de servicio se presta habitualmente de forma unitaria por una misma empresa, que asume conjuntamente la instalación, asistencia técnica, coordinación de medios, manejo de equipos, desmontaje y retirada del material necesario para cada acto.

Por ello, la contratación unitaria garantiza una prestación más eficaz, homogénea y coordinada, sin perjuicio de que el contrato se configure mediante precios unitarios en función de los servicios efectivamente solicitados y ejecutados.

7. Presupuesto base de licitación, sistema de precios unitarios y adecuación a mercado

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, al configurarse el contrato en función de las necesidades de la Administración. La Administración abonará únicamente los servicios y prestaciones efectivamente solicitados y ejecutados, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, sin obligación de agotar el presupuesto máximo autorizado.

El presupuesto base de licitación asciende a 8.720,00 euros, IVA excluido. El IVA, al tipo del 21 %, asciende a 1.831,20 euros, por lo que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a 10.551,20 euros.

Concepto	**Unidad**	**Precio unitario sin IVA**	**Unidades estimadas**	**Importe sin IVA**
Servicio básico de sonorización y apoyo técnico audiovisual por acto	Servicio	450,00 €	12	5.400,00 €
Equipo básico de iluminación LED	Servicio	110,00 €	5	550,00 €
Generador de corriente	Servicio	95,00 €	2	190,00 €
Servicio reforzado para actos institucionales de especial complejidad técnica	Servicio	350,00 €	2	700,00 €
Tarima modular, incluido montaje y desmontaje	Módulo	55,00 €	8	440,00 €
Moqueta, incluido montaje y desmontaje	m^2	11,00 €	40	440,00 €
Pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual	Servicio	1.000,00 €	1	1.000,00 €
Total IVA excluido				**8.720,00 €**

Concepto	Unidad	Precio unitario sin IVA	Unidades estimadas	Importe sin IVA
IVA 21 %				**1.831,20 €**
Total IVA incluido				**10.551,20 €**

El servicio básico de sonorización y apoyo técnico audiovisual por acto comprende los medios ordinarios necesarios para la correcta ejecución de ruedas de prensa, comparecencias, presentaciones y actos institucionales ordinarios, incluyendo equipo de sonido, microfonía ordinaria, distribuidor de audio para prensa cuando proceda, conexiones auxiliares, cableado, montaje, pruebas, asistencia técnica durante el acto, desmontaje y retirada.

Las prestaciones adicionales se prevén únicamente para aquellos actos que, por sus características, requieran medios no ordinarios o de mayor entidad, tales como iluminación específica, generador de corriente, servicio reforzado para actos institucionales de especial complejidad técnica, tarima, moqueta o, excepcionalmente, pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual. Por la experiencia de años anteriores, estas necesidades de mayor entidad pueden producirse en actos como la gala del Día de Andalucía o los Premios Taurinos.

7.1. Desglose de costes del presupuesto base de licitación

Concepto	Importe sin IVA
Costes directos de personal técnico ordinario y reforzado	982,59 €
Costes directos de medios técnicos, materiales y logística	5.769,25 €
Total costes directos	**6.751,84 €**
Costes indirectos —5 % sobre los costes directos—	337,59 €
Coste de ejecución del servicio —costes directos + costes indirectos—	**7.089,43 €**
Gastos generales de estructura —13 % sobre el coste de ejecución del servicio—	921,63 €
Beneficio industrial —10 % sobre el coste de ejecución del servicio—	708,94 €
Total IVA excluido	**8.720,00 €**
IVA 21 %	1.831,20 €
Total IVA incluido	**10.551,20 €**

Los costes directos de medios técnicos, materiales y logística comprenden la puesta a disposición temporal de equipos de sonido, microfonía, distribuidor de audio para prensa, conexiones auxiliares, cableado, iluminación, generador, tarima, moqueta, pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual, montaje, desmontaje, transporte ordinario y demás medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los servicios, sin incluir el coste del personal técnico, que se recoge separadamente en la línea anterior. La inclusión de estos costes responde al carácter instrumental de dichos medios para la prestación contratada. El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio integral de sonorización y apoyo técnico audiovisual, sin que la Administración adquiera la posesión, disponibilidad o facultad de utilización autónoma de dichos equipos.

Para la estimación de los costes de personal se ha tomado como referencia el III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual —técnicos—, por ser el convenio colectivo más próximo funcionalmente a las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria deba aplicar al personal adscrito el convenio colectivo que resulte legalmente procedente en función de su actividad principal, organización empresarial y relaciones laborales.

La categoría profesional de referencia es la de Operador/a de Sonido / Técnico de Audio Vídeo, Grupo Profesional 4, por su proximidad funcional con las tareas de sonorización, microfonía, apoyo audiovisual, conexiones técnicas, visualización audiovisual, montaje, pruebas, asistencia durante el acto y desmontaje.

Concepto	**Importe**
Salario base mensual	1.698,12 €
Plus de flexibilidad mensual	134,59 €
Total mensual bruto	1.832,71 €
Total anual bruto	21.992,52 €
Seguridad Social empresarial, 34,25 %	7.532,44 €
Coste laboral anual empresa	29.524,96 €
Horas efectivas anuales estimadas	1.792 h
Ajuste por absentismo / indisponibilidad, 6,10 %	109,31 h
Horas anuales ajustadas	1.682,69 h
Coste laboral empresa/hora	17,546 €/h —17,55 €/h redondeado—

La dedicación técnica total estimada para el contrato asciende a 56 horas técnicas, resultantes de 36 horas técnicas ordinarias asociadas a 12 servicios básicos, y 20 horas técnicas de refuerzo asociadas a 2 servicios reforzados. Aplicando el coste laboral medio de 17,546 euros/hora, el coste directo de personal técnico asciende a 982,59 euros.

Estas horas técnicas constituyen una magnitud interna de cálculo para estimar los costes directos de personal, sin que tengan la consideración de unidad de facturación independiente. Los servicios se abonarán conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, en función de los servicios y prestaciones efectivamente solicitados y ejecutados.

La desagregación por género no resulta procedente, al no existir personal adscrito previamente ni subrogación de personal, no conocerse la concreta plantilla que ejecutará el servicio y no establecer el convenio colectivo de referencia diferencias salariales por razón de género.

7.2. Adecuación del precio al mercado

Los precios unitarios máximos se han determinado atendiendo a los costes salariales indicados, la Seguridad Social empresarial, los costes de medios técnicos y materiales, incluida la pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual, la logística necesaria para la ejecución de los actos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El precio unitario del servicio básico de sonorización y apoyo técnico audiovisual por acto asciende a 450,00 euros, IVA excluido, lo que supone un importe de 544,50 euros, IVA incluido. Dicho importe se considera adecuado a precios de mercado y coherente con importes de servicios análogos contratados mediante contratos menores en ejercicios anteriores por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, teniendo en cuenta que el precio unitario previsto comprende no solo el uso de medios técnicos ordinarios, sino también preparación, montaje, pruebas, asistencia técnica durante el acto, desmontaje, retirada y transporte ordinario de los equipos necesarios para su correcta ejecución.

El precio unitario máximo de la prestación adicional de pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual asciende a 1.000,00 euros, IVA excluido. Este importe se establece para una unidad estimada durante el plazo inicial del contrato y comprende la aportación temporal del equipo, transporte, montaje, instalación, configuración, pruebas, manejo técnico durante el acto, desmontaje y retirada, sin incluir servicios de streaming, retransmisión en directo, realización multicámara, grabación profesional o edición de vídeo, que quedan fuera de esta prestación.

8. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 52.320,00 euros, IVA excluido, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Concepto	**Importe sin IVA**
Presupuesto máximo correspondiente al plazo inicial del contrato	8.720,00 €
Importe máximo de las prórrogas previstas —4 anualidades—	34.880,00 €
Subtotal correspondiente a la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas	43.600,00 €
Modificación prevista, hasta un máximo del 20 % sobre la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas	8.720,00 €
Valor estimado del contrato	**52.320,00 €**

El cálculo responde a la configuración del contrato como prestación de carácter recurrente y de duración máxima potencial compuesta por un año inicial y cuatro posibles prórrogas anuales. A efectos del valor estimado se ha computado la modificación prevista al alza del 20% con incidencia durante la duración máxima del contrato, al tratarse de un eventual incremento de necesidades que puede incorporarse a la ejecución del contrato durante el resto de su vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas.

En relación con los costes salariales durante las posibles prórrogas del contrato, se ha tenido en cuenta el Informe 23/2025, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, que contempla la posibilidad, pero no la obligación, de establecer precios diferentes para las distintas anualidades del contrato, incluidas sus prórrogas. En el presente caso, el convenio colectivo de referencia no establece tablas salariales para 2027 y ejercicios posteriores, ni contempla cláusulas de incremento salarial automático durante su ultraactividad. Asimismo, conforme al artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, la ultraactividad permite mantener las condiciones salariales vigentes, sin implicar por sí misma incrementos automáticos. En consecuencia, al no existir incrementos salariales futuros predeterminados que permitan cuantificarlos objetivamente, no se considera justificado establecer precios diferenciados para las eventuales prórrogas, manteniéndose los precios unitarios inicialmente previstos, sin perjuicio del cumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones laborales que resulten aplicables.

9. Plazo de ejecución, prórrogas, anualidades y tramitación anticipada

El plazo inicial de duración del contrato será de 12 meses. El contrato se iniciará el 1 de enero de 2027 o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior.

Se prevé la posibilidad de cuatro prórrogas de un año de duración cada una, que serán acordadas por el órgano de contratación, previo aviso a la persona contratista con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la persistencia de la necesidad administrativa.

La anualidad prevista para 2027 asciende a 10.551,20 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 0100080000 G/11A/22606/11 01. El expediente se tramita anticipadamente, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

10. Elección del procedimiento de adjudicación y forma de tramitación

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, sin mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 60.000 euros.

La elección de este procedimiento se considera idónea por su agilidad y sencillez procedimental, compatible con los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato y libre concurrencia, permitiendo la presentación de ofertas por cualquier operador económico interesado.

La tramitación del expediente será ordinaria y la presentación de ofertas será electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. No se prevé la constitución de Mesa de Contratación, conforme a la configuración del procedimiento.

11. Criterios de adjudicación y parámetros de anormalidad

Se establecen dos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con una puntuación total de 100 puntos:

Criterio	Puntuación máxima
Mejor precio	70 puntos
Experiencia del personal adscrito al contrato en servicios similares	30 puntos

El criterio económico se valorará mediante la fórmula Puntos = 70 × (MOf / Of), correspondiendo la mejor puntuación a la oferta económica más baja. A efectos de aplicar la fórmula, el importe de la oferta será el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades estimadas previstas en el cuadro de precios unitarios del contrato, sumando todos los importes resultantes.

El criterio de experiencia del personal adscrito se justifica por la incidencia directa que la cualificación práctica y la experiencia técnica del personal tiene en la correcta ejecución del contrato. En actos institucionales, ruedas de prensa, comparecencias y presentaciones, la correcta sonorización, la realización de pruebas previas, el apoyo técnico audiovisual, el manejo de medios de visualización cuando se soliciten, la asistencia técnica durante el acto y la capacidad de resolver incidencias en tiempo real son elementos directamente vinculados a la calidad de la prestación y a la adecuada imagen institucional de la Administración.

Se considerará que una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando el importe económico total ofertado, IVA excluido, calculado mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas del contrato, sea inferior en más de un 20 % a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas. Cuando concurra una sola oferta válida, se considerará incursa en presunción de anormalidad si el importe económico total ofertado, IVA excluido, es inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

12. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones principales

Se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental la obligación de la empresa contratista de retirar y gestionar adecuadamente los residuos ordinarios que puedan generarse con ocasión del montaje, instalación, desmontaje y retirada de los equipos técnicos, especialmente embalajes, envases, bridas, cintas, pequeños materiales auxiliares, pilas, baterías u otros residuos derivados de la prestación del servicio, incluidos los que pudieran generarse por la instalación y retirada de la pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente de

visualización audiovisual, depositándolos en los contenedores o puntos de recogida que correspondan.

Esta condición se relaciona directamente con el objeto del contrato, pues la prestación requiere desplazamiento, montaje, desmontaje y retirada de equipos y materiales auxiliares en espacios institucionales, administrativos, públicos o cedidos, generando potencialmente residuos que deben ser adecuadamente gestionados.

El incumplimiento de dicha condición especial podrá dar lugar a la imposición de penalidad conforme al PCAP, equivalente al 1 % del importe del servicio concreto afectado, IVA excluido, por cada evento en que se verifique dicho incumplimiento, previa audiencia de la empresa contratista y sin perjuicio de la obligación de corregir el incumplimiento detectado.

13. Subcontratación, tareas críticas y adscripción de personal

El PCAP identifica como tareas críticas que deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista las tareas técnicas principales que constituyen el núcleo esencial del servicio: montaje de equipos, pruebas técnicas, asistencia técnica presencial en tiempo real durante la celebración de los actos, manejo técnico de los medios audiovisuales que se soliciten y posterior desmontaje especializado.

Esta previsión se justifica en atención a la naturaleza crítica de dichas tareas para la correcta ejecución del servicio, la prevención de incidencias en vivo y la salvaguarda de la imagen institucional de la Administración. Asimismo, guarda relación directa con el criterio de adjudicación relativo a la experiencia del personal técnico adscrito al contrato.

Podrán subcontratarse únicamente prestaciones accesorias, logísticas o auxiliares que no afecten a la ejecución técnica principal del servicio, como transporte ordinario de materiales, carga y descarga pesada o suministro e instalación de elementos de acondicionamiento como moquetas o estructuras de tarimas, siempre en los términos previstos en el PCAP.

El personal técnico declarado a efectos de valoración quedará adscrito a la ejecución del contrato. Su sustitución durante la vigencia contractual solo podrá realizarse previa conformidad de la Administración y por personal que acredite experiencia equivalente o superior a la que hubiera sido objeto de valoración.

14. Régimen de abono del precio y facturación

El régimen de abono será mediante pagos parciales con periodicidad mensual vencida. La empresa adjudicataria presentará una factura mensual comprensiva de los servicios y prestaciones efectivamente solicitados por la Administración y ejecutados durante el mes natural inmediatamente anterior, conforme a los precios unitarios adjudicados.

Para el abono del servicio será necesaria la conformidad de la persona responsable del contrato o de la unidad administrativa competente, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre la correcta prestación del servicio.

Órgano	Código DIR3
Órgano gestor: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz	A01004401
Unidad tramitadora: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz	A01004401
Oficina contable: Intervención General	A01004456

15. Modificaciones previstas del contrato

Se prevé la posibilidad de modificación del contrato en los términos indicados en el PCAP.

En primer lugar, será causa de modificación a la baja la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, conforme al apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

En segundo lugar, el contrato podrá modificarse al alza cuando, por necesidades institucionales sobrevenidas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se produzca un incremento en el número o frecuencia de los actos públicos, galas, ruedas de prensa o eventos oficiales que requieran el servicio de sonorización y asistencia audiovisual, incluidas, cuando proceda, prestaciones adicionales de visualización audiovisual mediante pantalla LED de gran formato o sistema profesional equivalente, superando las estimaciones inicialmente calculadas.

La modificación al alza se limitará exclusivamente a la ampliación del número de actuaciones o servicios requeridos a la empresa contratista, incluidas las prestaciones adicionales previstas en los pliegos. En ningún caso podrá alterar las condiciones esenciales del contrato ni su naturaleza global. Las nuevas actuaciones se ejecutarán bajo las mismas condiciones técnicas estipuladas en los pliegos y mediante los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, sin establecimiento de nuevos precios unitarios.

El importe acumulado de las modificaciones autorizadas no podrá exceder del 20 % del precio inicial de adjudicación del contrato, IVA excluido. Al tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades de la Administración de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, por no poder determinarse con exactitud, en el momento de la licitación, la totalidad de prestaciones adicionales que, en su caso, habrán de ser realizadas durante su vigencia, se admite la modificación del contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP. Al mismo tiempo, el hecho de optar por la modificación en base a la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP impide acudir a la modificación por la vía de los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de dos regímenes diferenciados y excluyentes entre sí, tal y como recoge el Informe 9/2026, de 11 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía.

16. Protección de datos, subrogación, garantía, cesión y otras previsiones

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, por lo que la persona contratista no tendrá la consideración de encargada del tratamiento. No obstante, si el personal de la entidad adjudicataria conociera de forma accidental o accesoria información con datos personales relativa a actividades del órgano de contratación, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad.

No existe obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

No procede establecer plazo de garantía, al tratarse de un contrato de mera actividad que se extingue por el cumplimiento del plazo previsto, conforme al artículo 311.6 de la LCSP.

No se permite la cesión del contrato, atendiendo a la naturaleza técnica de la prestación, a la relevancia de la experiencia del personal adscrito valorada como criterio de adjudicación y a la necesidad de garantizar la correcta ejecución directa de las tareas principales del servicio.

No se trata de un contrato reservado conforme a la disposición adicional cuarta ni a la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

17. Vicisitudes en la prestación del servicio y garantía de celebración de los actos institucionales

Dada la naturaleza institucional de los actos objeto del contrato, muchos de ellos sujetos a agendas, convocatorias o comparecencias comunicadas con escaso margen temporal, la falta de disponibilidad, incomparecencia o falta de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria no puede impedir, por sí sola, la celebración de actos institucionales relevantes.

Cuando un servicio haya sido comunicado con el preaviso mínimo previsto y la empresa adjudicataria manifieste que no puede atenderlo, no confirme su disponibilidad en tiempo suficiente o no comparezca, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz podrá acudir a los medios legalmente procedentes para garantizar la prestación del servicio y la celebración del acto concreto afectado, siempre que concurran los requisitos exigidos por la legislación de contratos del sector público.

Esta actuación tendrá carácter excepcional, subsidiario y no recurrente, y no supondrá modificación del contrato, renuncia al mismo ni alteración del régimen ordinario de prestación del servicio por la empresa adjudicataria.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las penalidades, exigencia de daños y perjuicios o resolución contractual que, en su caso, pudieran proceder conforme al PCAP y a la legislación de contratos del sector público.

18. Conclusión

A la vista de lo expuesto, queda justificada la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de sonorización y apoyo técnico audiovisual para actos institucionales de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, incluyendo la eventual prestación adicional de pantalla LED de

gran formato o sistema profesional equivalente de visualización audiovisual, así como la insuficiencia de medios propios para su prestación.

La configuración del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, presupuesto máximo, precios unitarios y contrato en función de las necesidades de la Administración resulta adecuada a la naturaleza recurrente, variable y parcialmente imprevisible de las prestaciones, así como a la necesidad de prever medios adicionales para actos institucionales de especial relevancia.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General

Fdo. Juan Cabañas Rojas.